

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Baza, de los cuales resulta:

Que instruido expediente en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Granada, á instancia de D. Pedro Reyes Malagón y otros, sobre deslinde de los terrenos de la Cortijada de Bacor y dos montes públicos de Guadix, se practicó en efecto dicho deslinde en 11 de Julio de 1882, con presencia del Alcalde de Guadix, y los propietarios de las fincas, por los peritos de la Administración y de los propietarios, y con vista de los títulos de propiedad, se fijó la línea divisoria que circunscribía la citada Cortijada de Bacor, y posteriormente se solicitó por el mismo D. Pedro Reyes Malagón, por sí y á nombre de todos los demás propietarios de dicha Cortijada, que se procediera á colocar los mojones en el deslinde antes practicado, y acordado así por la Administración se verificó el amojonamiento en 28 de Abril de 1883:

Que subastados los montes públicos de Guadix, se anunció la subasta en el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de 16 de Marzo de 1894, y se adjudicaron en 20 de Abril siguiente al que resultó mejor postor.

Que el comprador y otros participantes con él, por cesión que les hizo el rematante de dichos montes, inquietaron á los dueños en la pacífica posesión de algunos terrenos pertenecientes á la Cortijada de Bacor por cuyo hecho, Don Luis Reyes Guerra, D. Antonio Sánchez Velenzuela, D. Lázaro Hernández y

D. Emilio Soria Belmonte, por medio de su Procurador D. Manuel Gallego Cárdenas, acudieron al Juzgado en escrito de 18 de Noviembre de 1894 con un interdicto de recobrar, alegando los siguientes hechos: que los demandantes son dueños de una redonda de terreno montuoso en el término jurisdiccional de la villa de Freila, en el Arroyo de Bacor, cuya medida superficial se ignoraba, pero que estaba designada por hitos ó mojones, la cual venían poseyendo desde hacía muchos años proindiviso con Doña Catalina Malagón y D. Francisco Castaño; que sus dueños venían también poseyendo cada uno media suerte de tierra laborable en la misma Cortijada de Bacor, en distintos trances ó fracciones, los cuales se determinan en los títulos de adquisición que se hallan inscritos en el Registro de la propiedad; que los actores en el interdicto venían en quieta y pacífica posesión de las expresadas fincas desde hacía muchos años, sin oposición de nadie, como lo demostraba en primer término el expediente instruido por sus causahabientes sobre deslinde de los referidos terrenos indebidamente comprendidos en los montes públicos de Guadix, cuya operación se llevó á cabo en 11 de Julio de 1882 por la Administración de Propiedades con asistencia del Alcalde de la repetida ciudad, de los peritos de la Hacienda de todos los interesados, y en segundo lugar, otro expediente también sobre amojonamiento de la indicada redonda, practicado en 28 de Abril de 1883, estando presente todos aquellos á quienes se consideró como interesados, sin que coste se hiciera reclamación alguna que era, por tanto, un hecho incurso que los demandantes desde hacía muchos años, antes sus causahabientes, venían en quieta y pacífica posesión de dichos terrenos, sin haber sido perturbados por nada ni por nadie hasta hará unos dos meses que los guardas de los Sres. D. Juan Hernández Carretero, D. Torcuato García Ochoa y D. Rafael Muñoz Laserena, y por orden de éstos, venían molestándoles, privándoles de utilizar pastos, de labrar tierras y de recoger los productos forestales; todo lo cual constituía un verdadero despojo de la posesión

quieta y pacífica que los actores ostentan:

Que practicada la información testifical y convocadas las partes al juicio verbal, los demandados acudieron al Juzgado de Guadix solicitando la competencia de este último Juzgado para conocer del interdicto, y sustanciada la inhibitoria, fué resuelta la competencia entre ambos Juzgados á favor del de Baza por sentencia de la Audiencia de Granada de 12 de Febrero de 1895:

Que devueltos los autos al Juzgado de Baza para que siguiera conociendo del asunto, el Gobernador de la provincia, á instancia del Delegado de Hacienda y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al expresado Juez, fundándose en que la reclamación deducida por la vía del interdicto contra compradores de bienes nacionales, constituye una cuestión posesoria sobre las fincas vendidas por el Estado, y en tal concepto se refiere á una incidencia de la subasta, de que correspondía conocer á la Autoridad administrativa, con arreglo al art. 96 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855; en que, de conformidad al art. 173 de la citada Instrucción, no debía ser admitida por los Juzgados demanda alguna contra las fincas que se enajenan por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamación gubernativa y sídole negada; en que el oficio del Delegado de Hacienda justifica, puesto que pretendía se entablara la correspondiente competencia, que no se había cumplido con el requisito á que se aludía en la consideración anterior, y por ello, al amparo de tales disposiciones, que quedan citadas, había fundamento para dirigir el requerimiento inhibitorio interesado:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, tratándose de la posesión de terrenos de propiedad particular enclavados dentro de aquel partido judicial y despojo de esos mismos terrenos, era indudable que el conocimiento de dicho interdicto correspondía á aquel Juzgado, según así estaba resuelto por la Superintendencia, sin que hubiera que resolver previamente ninguna cuestión administrativa, como suponía el Gober-

nador civil de la provincia, de acuerdo con el Delegado de Hacienda y Diputación provincial, porque no se trataba, como se suponía, de venta de bienes nacionales, ó sea la venta de ciertos lotes de monte de la ciudad de Guadix adquiridos por los demandados, sino de terrenos enclavados en distinto término municipal, ó sea en el de Freila, y de propiedad particular:

Que el Gobernador, de acuerdo con la comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, según el cual corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales, y de Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriben hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes los que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Visto el art. 2.º de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, que encomienda á los Juzgados y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia del interdicto de recobrar la posesión de ciertos terrenos comprendidos dentro de la Cortijada de Bacor, interpuesto por D. Luis Rojas Guerra y otros contra D. Juan Hernández Carretero y demás participantes en los montes públicos de Guadix, que los demandados adquirieron por compra hecha al Estado:

2.º Que si bien es cierto que á la Administración corresponde resolver sobre los actos posesorios que se derivan de la subasta de bienes nacionales hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos,

no lo es menos que á los Tribunales de justicia corresponde conocer de cualesquiera derechos que se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta ó sean independientes de ella, y en el presente caso el interdicto se funda, aparte del dominio que los actores tienen en la Cortijada de Bacor, adquirido por los títulos que invocan y de la posesión en que por espacio de muchos años están ellos y sus causantes, en las actas de deslinde y amojonamiento de dicha Cortijada, llevados á cabo por la Hacienda pública en la parte que lindaba con los montes públicos de Guadix:

3.º Que la resolución que la Administración dicte en lo relativo á los actores posesorios que se deriven de la subasta de los bienes vendidos por el Estado, ha de tener por objeto, para amparar ó repeler tales actos ejecutados por los compradores, el que por la Hacienda pública se fije con precisión y claridad la extensión y límites de la finca vendida, y hecho esto con anterioridad á la subasta, y fundando, aparte de otras, la reclamación y derechos invocados por los actores en el interdicto, es indudable que tales reclamaciones y derechos se fundan en títulos anteriores á la subasta é independientes de ella:

4.º Que en consecuencia de lo expuesto, fijada por la Hacienda la extensión y límites del monte vendido en la parte que confinan con la Cortijada de Bacor, con el deslinde y amojonamiento hecho por la referida Hacienda pública en los años de 1882 y 1883, y reconocido á los actores su derecho dentro de las líneas trazadas y amojonadas para la Cortijada de Bacor, tiene ya en este hecho, y documentos en que consta declarado y reconocido, hasta dónde la Administración puede amparar el estado posesorio de los compradores del citado monte, y toda extralimitación que los mismos cometan de esa extensión y límites trazados y reconocidos por la misma Administración, no corresponde á ésta juzgarlos, siendo, en su virtud, atribución de los Tribunales ordinarios hacer las declaraciones que en derecho procedan;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

Ed nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 2 Junio 96.)

## Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan con destino al Hospicio y Colegio de Desamparados de esta Corte, hasta 30 de Julio de 1897, cuyo

importe se ha calculado en 62.360 pesetas 28 céntimos bajo el siguiente

### Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obligará á suministrar sin limitación alguna desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1897, el pan que diariamente sea necesario para el consumo de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados.

2.ª El artículo objeto de este contrato deberá ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expendia al público en las principales tabonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal sin mezcla de otro, ni de substancia alguna que lo adultere, bien cocido, de esmerada elaboración y de peso en todo conforme con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, debiendo confeccionarse precisamente en Madrid ó en la Zona de Ensanche. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el Contratista suministrará el conocido pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.ª Silos expresados artículos no reuniesen á juicio de los señores Visitador, Director ó Interventor del Establecimiento, las condiciones establecidas en la segunda de este pliego, el Contratista, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que del análisis practicado por tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial resultare, tendrá obligación á sustituir el pan desechado por otro que las reuna dentro del plazo que se fija, en la inteligencia que si no le ejecutase, se procederá á su adquisición por disposición de cualquier de los expresados señores y cuenta de la fianza que á responder de este contrato ha de constituir.

4.ª La conducción de pan al Establecimiento será de cuenta del Contratista y su presentación en el mismo, habrá de verificarlo precisamente á las seis de la mañana desde el 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo, entendiéndose que la falta de entrega del artículo en los días y horas señalados, lleva consigo la responsabilidad que establece la condición 14 de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª El suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, du-

rante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de tres mil ciento diez y ocho pesetas en metálico, en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para construir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechada las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres ve-

ces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere

recibido la Corporación por la demora. Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Julio de 1896.—El Oficial del negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro del pan que diariamente sea necesario para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1897, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado por letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, Pozzi.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de tocino que se consideran necesarios para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cuarenta y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientas cuarenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de gallinas, que se consideran necesarias para todos los Establecimien-

tos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas 25 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cinco pesetas noventa y cinco céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 19 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas, que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada gallina.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesarios para los acogidos en la Inclusa hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas diez y nueve pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en la Inclusa y Colegio de la Paz se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil doscientas noventa y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la

Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gomez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se le calcula necesario hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de...., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, Pozzi.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta Corte para el año económico corriente, se halla de manifiesto en esta oficina, durante diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, la reclamación que estimen oportuna.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El Administrador, G. Núñez.

### Ayuntamientos

#### Alameda del Valle

El día 9 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del potrero depositado en la casa del vecino de esta localidad, Agapito Hernán, encontrado por el mismo causando daños en esta jurisdicción y punto denominado la Dehesa.

Alameda del Valle á 21 de Julio de 1896.—El Alcalde, accidental Mariano Sanz.

#### Alcobendas

Formadas las listas de contribuyentes de este distrito, para el sorteo de los nueve Vocales de la Junta municipal para el corriente año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde hoy, en cuyo plazo podrá reclamar cualquier interesado, ante la Diputación provincial.

Alcobendas 21 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.<sup>a</sup>—La Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 16 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra José García Cadena y Jaqueto, sobre estafa, se ha servido señalar el día 19 del próximo Agosto y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Francisco Muñoz, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de infantería y Juez instructor eventual de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte, José Montes Medina, hijo de Juan y de Carmen, natural de Sevilla, vecindado en Madrid, de treinta y dos años cumplidos de edad, carpintero de oficio, soltero, su estatura 1.631 milímetros pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, color sano, barba poblada, nariz y boca regular y como señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado voluntario, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de esta plaza para ser oído y dar sus descargos en el procedimiento judicial que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca, persecución y captura del aludido soldado, y caso de ser habido, que sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en las referidas prisiones, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la misma provincia y la de Sevilla.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1896.—Antonio Lumbreras.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 15 del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de las fincas siguientes:

Ptas. Cénrs.

- 1.<sup>a</sup> Una tierra de riego, varias hazas con distintos nombres, dividida por acequias y lindes, en el término municipal de Balarote, situada bajo el cauce del Molino del Cubo, destinada á cereales de año y vez, que tiene de cabida 107 fanegas y cuatro celemines, sin que conste de que marco son ni su equivalencia en el sistema métrico, y linda al Este terrenos de labor del Condado; Sur cauce del Molino del Cubo; Oeste terrenos labor del Condado, y Norte la Calzada ó vereda; tasada en... 4.150
- 2.<sup>a</sup> Una tierra de labor en término de Balarote situada en el camino de Barrax, destinada á cereales de año y vez, que tiene de cabida 73 fanegas, ocho celemines y un cuartillo, y linda al Este acequia de la Longuera, que va á dar á la de las casas; Sur terrenos de labor del Condado; Oeste loma y jurisdicción de la Herrera, y Norte terrenos de labor del Condado; tasada en... 9.210
- 3.<sup>a</sup> Un trozo de tierra en término municipal de Balarote, en la Encomienda, dehesa de la Serna y Vega de Balarote, destinada á legumbres y cereales, que tiene una cabida de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, sin que se exprese el marco ni su equivalencia en el sistema métrico, y linda al Este y Norte terrenos del señor Conde; Sur camino vado de la Madriguera y terrenos de la misma hacienda, y Oeste acequia de las casas; tasada en... 2.031 25
- 4.<sup>a</sup> Otro trozo de tierra en término municipal de Balarote, en la Encomienda, dehesa de la Serna y vega de Balarote, destinada á legumbres y cereales, que tiene de superficie cuatro fanegas, siete celemines y tres cuartillos, sin expresar su marco ni la equivalencia en el sistema métrico, y linda al Este la misma hacienda y acequia de enmedio, Sur D. Isidro López y el río madre; Oeste acequia de las casas y malecón de la Encomienda, y Norte terrenos de la misma hacienda; tasada en... 6.968 75
- 5.<sup>a</sup> Y otro trozo de tierra de riego en término de Balarote, en la Encomienda, dehesa de la Serna, Vega de dicho pueblo, destinado á legumbres y cereales, de

Ptas. Cénrs.

cabida seis fanegas, sin expresar su marco ni la equivalencia en el sistema métrico; que linda al Este tierras de la misma propiedad; Sur acequia de enmedio; Oeste la misma Encomienda, y Norte camino vado de la Madriguera; tasada en... 7.200

Y para su remate que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Albacete, se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm 1, haciendo presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en depósito la del rematante como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 17 de Julio de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia, R. Valdivieso. 61.

### CHINCHÓN

Por el presente se saca á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, la finca embargada al procesado Benito Pina Martínez, en causa seguida en este Juzgado por hurto y es á saber:

Pesetas

Una tercera parte de casa situada en Villarejo, calle del Pozo Marco, núm. 13: linda por la derecha con otra de Remigio Cuesta; por la izquierda casa de Tomás García y por la espalda el mismo; tasada en quinientas pesetas... 500

Para cuyo remate se ha señalado el 21 de Agosto próximo, á las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarejo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 y que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Chinchón á 18 de Julio de 1896.—Blas de Mesa.—El actuario, Fernando Ibáñez.

### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que precedente de causa criminal que se siguió contra Balbino Martín Esteban, por lesiones, se saca á la venta en pública subasta para pago

de costas por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 la finca siguiente.

Quinta parte de una casa situada en el pueblo de El Boalo en la plaza ó calle de la Audiencia, proindivisa de las cuatro quintas partes restantes propias de León, Aureliano, Cándido y Valentina Martín que se compone la entera de un solo piso, con varias habitaciones y corral abierto; linda por derecha con calle de la Audiencia; izquierda casa de Tomás Ramírez; espalda casa de la

Constitución y frente dicha calle, justipreciada por los peritos dicha quinta parte en cincuenta pesetas..... 50

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no llegen á las dos terceras partes de la tasación previa la rebaja expresada; que para tomar parte habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de aquella y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Ju-

lio de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª

Obra Pía

Copia.—Procura general de tierra Santa en Jerusalem.—El infrascrito Procurador general de tierra Santa de clara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta ciudad, la suma de pesetas 42.467'20, importe de una letra á ocho días vista dada por el Banco de España á cargo de los señores Goguel y Compañía de París. De cuya suma las pesetas 42.390'20 son producto de las

limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1894 á 95; y pesetas 77 son resultas de la cuenta anterior, ó sean; las cantidades de 11, 56 y 10 pesetas recaudadas respectivamente por las Comisarias de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela, durante el año económico de 1893-94.—Jerusalén 2 Agosto 1895.—Firmado, Padre Francisco Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excmo. Sr. Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.

Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mndas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro, durante el ejercicio de 1895-96, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Ots.
Albarracín	16 Marzo 1896	D. Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquin Navarro	15
Alcántara	4 Noviembre 1895	Bruno Díaz Rosado	Idem D. Antonio Claver	12
	5 Junio 1895		Idem D. Jerónimo Maza	11
Almería	27 id.	Antonio Nieto	Idem el Comisario á la mano	190
Astorga	25 Enero id.	Joaquin Garcia	Idem, idem idem	37 50
Avila	24 id.	Raimundo Pérez Gil	Letra c/ al Banco de España	146 45
Badajoz	22 Junio id.	José Henares	Chèque c/ idem idem	129
Barcelona	6 Abril id.	Tomás Sánchez	Letra c/ idem idem	483 50
Burgos	22 Noviembre 1895	Gerardo Villota	Idem idem idem	378 63
Cádiz	18 Febrero 1896	Félix Soto	Idem c/ viuda de Moreno	113 27
Calahorra	22 Junio id.	Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Entrega D. Rafael Montero	625
Canarias	31 Enero id.	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	291 08
Cartagena	20 Abril id.	Rafael Alguacil	Idem idem idem	470
Ceuta	8 Enero id.	Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mútuo	6 60
Ciudad-Real	17 Junio id.	Eloy Fernández	Letra c/ G. Rolland	75
Ciudad-Rodrigo	9 Marzo id.	José González Sistiaga	Entrega D. Alejo Hernández	76
Córdoba	6 Junio id.	Pedro Moreno	Idem el Sr. Marqués de Casa-Castillo	445 85
Coria	8 Abril id.	Juan Centeno	Libranza del Giro mútuo	9
Granada	28 Febrero id.	Marcelino Toledo	Letra c/ D. Luis Roy	800
Habana	30 Junio id.	Francisco Clarós	Entrega «Canduela y Compañía»	8.794 95
Huesca	30 id.	Pablo Hidalgo	Remesa en metálico	225
Ibiz	9 id.	Juan Torres	Idem idem	20
Jaca	18 id.	Lucas Garcia	Idem idem	250
León	8 Mayo id.	Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España	1.089 75
Lérida	27 Junio id.	Crescencio Estorzado	Libranza del Giro mútuo	20
Lugo	17 Marzo id.	Tomás Suárez	Idem idem idem	21
	4 Octubre 1895		Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 95	232 44
	8 Enero 1896	Valentin Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios de esta Corte	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem	284
Madrid	8 Abril id.		Idem por Enero, Febrero y Marzo 96	403 05
	30 Junio id.		Idem por Abril, Mayo y Junio idem	502 35
	17 Abril id.	R. M. Superiora de las Salesas	Entrega como limosna	25
Mallorca	30 Junio id.	D. Matías Company	Letra c/ D. Carlos Herraiz	472 06
Manila	26 Febrero id.	Bernabé del Rosario	Idem c/ Crdit Lyonnais	2 697 60
Menorca	20 Marzo id.	Lino Singla	Idem c/ E. Sainz é Hijos	612 79
Mondónedo	20 id.	Jesús Carrera	Libranza del Giro mútuo	370
Orense	10 Junio id.	Salvador Martínez	Idem idem idem	23
Orihuela	16 Abril id.	Bartolomé Martínez	Letra c/ Unión Banck	851 16
Oviedo	20 Enero id.	Antonio Sánchez Otero	Idem c/ al Banco de España	1.000
	23 Mayo id.		Remesa en metálico	500
Palencia	10 Junio id.	Juan Antonio Castellón	Letra c/ D. Luis Roy	53 25
Pamplona	7 Enero id.	Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	3.548 40
Puerto-Rico	5 Marzo id.	Miguel Herrero	Idem c/ E. Sainz é Hijos	172 40
Salamanca	20 Enero id.	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega á la mano el Comisario	523 16
Santander	10 Junio id.	Wenceslao Escalzo	Letra c/ al Banco de España	100
Santiago	13 Enero id.	Ricardo Rodríguez	Idem c/ al Crdit Lyonnais	209 25
Segorbe	22 Mayo id.	Gregorio Peñalva	Libranza del Giro mútuo	31
Segovia	27 Junio id.	Salvador Guadilla	Entrega D. Ricardo Torres	50
Sevilla	30 Diciembre 1895	José María Vidal	Idem D. José Rejos	796
Sigüenza	27 Enero 1896	Juan Pastor	Libranza de Giro mútuo	15
Tarazona	8 id.	Joaquin Carrión	Idem idem idem	25
Tenerife	20 id.	Vicente González	Idem idem idem	171 54
Teruel	20 Febrero id.	Francisco Cerezo	Entrega á la mano el Comisario	121 60
Toledo	19 Junio id.	Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	1.324 84
Tortosa	8 Febrero id.	José Aguiló	Libranza del Giro mútuo	147
Urgel	6 Abril id.	Vicente Porta	Letra c/ P. Alfaro y Compañía	90
Valencia	9 Enero id.	Salvador Montesinos	Idem c/ al Banco de España	5.300
Valladolid	11 Julio 1895	Francisco Herrero	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué	490
Vich	9 Mayo 1896	Ramón Folerá	Idem idem idem	80
Vitoria	8 Enero id.	Andrés González de Suso	Idem c/ al Banco de España	2.977 54
Zaragoza	10 Junio id.	Hermenegildo Gaspar	Libranza del Giro mútuo	30
TOTAL QUE SE REMITE				88.959 01

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.

Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1896.—V.º B.º=El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 a 1896, se sacan a pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntas	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntas
1	D. Hermenegildo Antón, una tierra de dos fanegas en la fuente del Fraile: linda S., camino del Cubillo.....	260	124	D. Juan Alonso, una tierra de una fanega, en la Junquera: linda S., camino de Torrelaguna.....	300
2	D. Amalio Antonio, una casa calle de la Fuente del Arco: linda S. y M., Angel Simón.....	625	128	D. José Asenjo, una tierra de dos fanegas seis celemines, en Soto bajo: linda S., Roque García.....	340
3	D. Pedro Asenjo, una tierra de 13 fanegas en camino de Uceda: linda S., dicho camino, y N., Paulino Martín.....	240	129	D. Manuel García, una tierra de tres fanegas, en los Yermos: linda S., camino de Madrid.....	660
4	Dña Felipa Aguado, una casa calle de Santa María: linda Saliente, Vicente Gil, y M., la calle.....	625	131	D. Julián Baonza, una tierra de una fanega, en Soto alto: linda S., camino viejo.....	140
5	D. Antonio Anastasio, una tierra en el Vallejo: linda tierra de Paulino Moreda, de caber dos fanegas seis celemines.....	660	133	D. Gregorio Díaz, una tierra dos fanegas, seis celemines, en el Pardo: linda S., tierra de Simón García.....	585
6	D. Pablo de Abajo, una tierra de tres fanegas en el Llano, de media legua: que linda S. y N., Vicente Solano.....	660	134	D. Santiago Díaz, una tierra de dos fanegas, en la Fuente Santa: linda S., camino de Torrelaguna.....	585
10	D. Antonio Domínguez, un solar en la calle del Tío Mateo: linda S., dicha calle.....	625	135	D. Pedro Díaz, una tierra de dos fanegas, seis celemines: linda S., Simón García, y M., Gabriel Román.....	560
11	D. Leandro Cañique, una tierra en Vallejo: que linda S., Pedro Díaz, y M., José Maldonado.....	280	136	D. Cándido Díaz, una tierra de tres fanegas, en los Llanos: linda M., Deogracias Paris.....	680
13	D. Valentín Esteban, una casa calle de la Fuente del Arca: que linda M., Fermina Heredería.....	625	139	D. Fernando Díaz, una tierra de una fanega, en el Pradillo: linda S., Juan Pérez, y M., Saturnino Asenjo.....	300
18	D. Higinio Esteban, una tierra en el arroyo del Galgo, de nueve celemines: linda S., Ciriaco Moreda.....	120	142	D. Alejandro García, una tierra de una fanega, seis celemines, en Soto bajo: linda S., camino de Torrelaguna.....	420
27	D. Manuel González, una casa calle de los Molinos: linda Saliente y N., dicha calle; P., un callejón.....	1.250	144	D. Anastasio Pascual, una tierra de cuatro fanegas, en los Pradillos: linda S., Víctor García.....	1.170
28	D. Pedro García, una casa calle de Santa María: linda Saliente, Felipa Aguado.....	625	146	D. Faustino García, una tierra de seis fanegas, en el Pradillo: linda M., Eduardo Asenjo.....	1.320
30	D. Teodoro García, una tierra de seis celemines, en arroyo de la Fuente del Arco: linda S., Luis Vera.....	120	149	D. Gregorio García, una tierra de una fanega, en los Retamales: linda S., otra de Mateo García.....	135
40	Dña Cesárea León, una tierra de una fanega en Viña: linda Saliente, Emilio Peleajo.....	140	149	D. Matías García, una tierra de seis fanegas, en el Soto bajo: linda S., tierra de Manuel Martín.....	1.755
48	D. Dionisio Martínez, una viña de una fanega en viña tinta: que linda Saliente, tierra del Condal.....	140	150	D. Rafael García, una tierra de tres fanegas, tres celemines, en camino del Vellón: linda S., camino de Torrelaguna.....	1.750
50	D. Paulino Martín, una tierra de siete fanegas, camino de Campoalvillo: linda M., Nicolás Sanz.....	1.075	152	D. Miguel García, una tierra de seis fanegas, Soto bajo: linda S., camino de Torrelaguna.....	1.680
53	D. Sabas Martín, una tierra de dos fanegas: linda Saliente, Basilio Martín.....	260	153	D. Pablo García Romano, una tierra de caber dos fanegas, en Fuente Santa: linda S., camino de Torrelaguna.....	585
65	D. Pablo Mario, una tierra de tres celemines, en San Martín: linda al S., de Basilio Martín.....	80	158	D. Víctor García, una tierra de una fanega, seis celemines, en Soto bajo: linda S., Sandalio Alonso.....	340
57	D. Fermín Pascual, una casa calle Santa Martina: linda dicha calle.....	500	160	D. Justo García, una tierra de cinco fanegas, en el Tesoro: linda S., Peña del Río; M., Eduardo Asenjo.....	1.140
80	D. Emilio Pelayo, una tierra de cuatro fanegas en Cantarranas: linda S., José María Martín.....	450	161	D. Vicente García, una tierra de caber dos fanegas, seis celemines, en el Pradillo: linda S., Juan Pérez.....	450
64	Dña Matea Pascual, una viña en el Galgo: linda S., Ciriaco Moreda.....	450	164	D. Mariano González, una tierra de una fanega, seis celemines, en el Pradillo: linda S., Juan Pérez.....	440
87	D. Nicomedes Sanz, una tierra de caber una fanega seis celemines: linda al S., D. José María Maldonado.....	200	166	D. Atanasio García, una tierra de tres fanegas, en Soto bajo: linda S., Sinfiriano Pérez.....	880
91	D. Angel Simón, una casa calle de la Fuente del Arca: linda medio solar del mismo.....	1.875	169	D. Roque García, una tierra de dos fanegas, en Soto alto: linda S., Sinfiriano Pérez.....	270
95	D. Claudio Soria, una tierra de dos fanegas, en Peña Blanca: linda S., otra de Inocencio Soria.....	280	170	D. Mauricio García una tierra de una fanega, tres celemines, en el Soto bajo: linda S., camino de Torrelaguna, y Poniente, Juan García.....	370
96	D. Inocencio Soria, una tierra en Peña Blanca, de dos fanegas: linda S., José María.....	440	172	D. Toribio García, una tierra de dos fanegas, seis celemines, en la Fuente Santa: linda S., camino de Torrelaguna.....	740
97	D. Luis Vera, una tierra camino Campoalvillo: linda S., otra de Paulino Martín.....	*	173	D. Ramón García, una tierra de una fanega, seis celemines: en el Pradillo: linda S., Manuel García.....	440
98	D. Victoriano Bernardo, una casa calle de la Fuente: linda Mediodía, Santiago García.....	625	174	D. Leocadio Mariano García, una tierra de caber una fanega, tres celemines, en las Charquillas: linda S., camino de Torrelaguna.....	365
84	D. Manuel Eseribano, una casa calle de la Fuente: linda Saliente, casa de Pedro Asenjo.....	*	176	D. Luis García González, una tierra de una fanega, en Soto bajo: linda S., camino de Torrelaguna.....	290
99	D. Clemente González, una tierra de un celemin, camino del Cabillo: linda S., Conde del Valle.....	*	178	D. Pedro Romano García, una tierra de caber una fanega, en los Retamales: linda S., Marcelino García.....	130
100	D. Engenio Pascual, una tierra de dos fanegas, en Peña Blanca: linda S., Claudio Soria.....	280	179	D. Francisco García, una tierra de nueve celemines, en el Pradillo: linda S., Juan de Mata Pérez.....	170
86	D. Víctor Soria, una tierra en la Toledana, de cuatro fanegas: linda S., Teodoro González.....	560	180	D. Justo García, una tierra de tres fanegas, en las Charquillas: linda S., camino de Madrid.....	880
101	Dña Leocadia Pereda, una tierra en Hoya Honda, de dos fanegas: linda con el reguero de dicho nombre.....	520	182	D. Martín de Martín, una tierra de dos fanegas, seis celemines, en el Soto bajo: linda S., camino de Madrid.....	725
103	D. Pío Fuentes, una tierra en las Tajaras, de dos fanegas seis celemines: linda S., Pedro Sanz.....	560	180	D. Simón Ortega, una tierra de 10 fanegas, en los Pradillos: linda S., las Huelgas.....	2.245
112	Dña Agueda Ruiz, una tierra de cuatro fanegas, en arroyo Seco: linda S., Crispulo González.....	680	191	D. José Pellejero, una tierra de caber cuatro fanegas, en los Pegujares: linda S., Antero Martín.....	1.140
115	D. Dámaso Godín, una tierra en la Marota, de caber ocho fanegas: linda S., Paulino Martín.....	1.080	192	D. Sinfiriano Pérez, una tierra de caber cuatro fanegas, en los Pardiales: linda M., Antero Martín.....	900
118	D. Julián Antonio García, una tierra de tres fanegas: linda Saliente, D. José María Maldonado, y M., el arroyo.....	660	195	D. Gregorio Pascual, una tierra de dos fanegas, en las Charquillas: linda S., camino de Madrid.....	560
120	D. Saturnino Asenjo, una tierra de cuatro fanegas, en Soto Alto: linda S., Valentín García.....	1.160	197	Dña Isabel Romano, una tierra de dos fanegas, en Soto alto: linda S., camino de Madrid.....	270
121	D. Leoncio Alonso, una tierra de nueve celemines, en Soto Bajo: linda S., tierra de Fernando García.....	200	198	D. Zóilo Ramal, una tierra de tres fanegas, en Soto alto: linda S., Mateo García.....	405
126	D. Benito Manuel Alonso, una tierra de una fanega en Soto alto: linda S., María Martín.....	140	202	Dña Isabel Vela, una tierra de una fanega, en la Junquera: linda S., camino de Torrelaguna.....	290
112	D. Paulino Alonso, una tierra de cinco fanegas en los Charquillos: linda S., camino de Torrelaguna.....	1.140	203	D. Juan Vela Díaz, una tierra de cuatro fanegas, en Soto bajo; no constan los linderos.....	1.170
123	D. Sandalio Alonso, una tierra de dos fanegas en Soto Bajo: linda S., camino de Torrelaguna.....	560	204	D. Eustaquio Abajo, una tierra de ocho fanegas, en la Toledana: linda S., Lucas López.....	1.120
			205	D. Francisco Alcor, una tierra de 10 fanegas, en la Toledana: linda S., Leocadia Pereda.....	1.400
			206	D. Francisco Barragán, una tierra en Malrubia, de 11 fanegas: linda con otras de Camilo Soria.....	1.485
			207	D. Angel Carpintero, una tierra de tres fanegas, en las Carrascosas: linda S., Paulino Moreda.....	645
			208	Dña Petronila Camilo, una tierra de una fanega, seis celemines, en el sitio de Coslada: linda S., Guillermo Escudero.....	200
			209	D. Agustín Cruzado, una tierra de cuatro fanegas, en las Carrascosas: linda otra de Antonio Puente.....	560
			210	D. Benito Escudero, una tierra de seis fanegas en la Toledana: linda tierras del Casar.....	1.345

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
211	D. Manuel Escudero, una tierra de caber siete fanegas al camino del Casar: linda S., Estefania Alonso.....	1.580	272	D. Alejandro Otero, una tierra de dos fanegas, en Coslada: linda con otra de Manuel López.....	1.350
212	D. Ruperto Escudero, una tierra de caber una fanega seis celemines en la Cañada, no constan los linderos.....	440	273	D. Rafael Ortega, una tierra de diez fanegas, en las Veintiseis, camino del Casar: linda con otra de Manuel Vázquez.....	1.350
213	D. Plácido Escudero, una tierra de siete fanegas: linda Faustó López.....	980	274	D. Vicente Pérez, una tierra de tres fanegas, camino de Talamanca: linda S., Valentín Martín.....	425
214	D. Gregorio García, una tierra en los Retamales, de una fanega: linda S., Angel Carpintero.....	125	275	D. Manuel Pereda, una tierra de ocho fanegas, en la Toledana: linda S., Lucas López.....	1.120
215	D. Domingo García, una tierra en la Toledana, de cuatro fanegas: linda S., Pablo López.....	540	276	D. Juan Pereda, una tierra de cinco fanegas, en la Galga: linda por M., Tomás de Abajo.....	700
216	D. Cipriano González, una tierra en la Toledana, de caber tres fanegas seis celemines: linda S., Julián Sacristán.....	480	279	D. Deogracias Sanz, una tierra en el Marrubial, de dos fanegas, tres celemines: linda con otra de Gregorio García.....	360
217	D. Teodoro González, una tierra de dos fanegas en la Toledana: linda con Cipriano González.....	450	278	D. Julián Sacristán, una tierra de diez fanegas, en el Pedazo de las Hondas: linda S., Rafael Ortega.....	2.240
219	D. Regino Gómez, una tierra de dos fanegas en las Hondas: linda con vecinos del Casar.....	450	280	D. Manuel Sanjurjo, una tierra en Malrribias: linda con otra de Marcelino Auñón.....	280
220	D. Francisco Gómez, una tierra de dos fanegas en las Hondas: linda con Santiago López.....	450	281	Doña Camila López, una tierra en el camino de Valdetorres, de siete fanegas: linda S., Manuel Escudero.....	945
221	D. Vicente López, una tierra camino del Casar de cuatro fanegas: linda S., Francisco Garrido.....	451	282	D. Julián Sanz, una tierra en Malrribias: linda con otra de Marcelino Auñón, de una fanega, tres celemines.....	180
222	D. Alberto Laguna, una tierra de dos fanegas en el cerro: linda con la raya del Casar.....	280	283	D. Vicente Solano, una tierra de cinco fanegas en Peñablanca: linda S., Coto de Monteabril.....	1.125
223	D. Santiago López, una tierra de caber tres fanegas en la Toledana: linda con otras de Paulino Moreda.....	880	284	Testamentaria de Juan Moreda, una tierra de caber tres fanegas: linda Zacarías Moreda.....	675
224	D. Ramón López, una tierra de dos fanegas en la Coslada: linda S., Guillermo Escudero.....	450	285	D. Gregorio Viduaria, una tierra camino del Casar, de 11 fanegas: linda con otra de Agueda Carriedo.....	2.460
225	D. Francisco López, una tierra de caber cuatro fanegas y tres celemines en el arroyo de Hiruela.....	405	287	D. José Vera, una tierra de cuatro fanegas en los Llanos: linda S., la Galga.....	1.120
226	D. Ramón López, una tierra de una fanega y tres celemines en el arroyo de Hiruela: linda Isidoro de la Morena.....	165	289	D. Pablo Acevedo, una tierra de tres fanegas seis celemines en la Hiruela: linda S., Emilio Pelayo.....	840
227	Doña Felipa López, una tierra en las Carrascosas de tres fanegas: linda S., Reguero.....	405	290	Doña Petra Acevedo, una tierra de una fanega seis celemines en el Balsoral.....	340
228	D. Cipriano López, una tierra de caber tres fanegas en camino de Valdepiélagos con otra de Paulino Moreda.....	405	292	D. Esteban Acevedo, una tierra de caber una fanega seis celemines en el Balsoral.....	340
229	D. Manuel López, una tierra de cuatro fanegas en Cerro: linda S., Francisco López.....	540	294	D. Francisco Acevedo, una tierra de una fanega en el camino del Balsoral: linda con Emilio Pelayo.....	135
230	D. Juan López, una tierra en las Carrascosas de cuatro fanegas: linda S., reguero.....	540	296	D. Ciriaco Acevedo, una tierra de caber tres fanegas en el reguero: linda tierras de D. Paulino Moreda.....	675
231	D. Isidoro López, una tierra de dos fanegas en Matoren: linda S., María de las Nieves.....	450	298	D. Víctor Acevedo, una tierra de tres fanegas en los Perales: linda S., Pedro de la Morena.....	405
232	D. Francisco Laso, una tierra de cuatro fanegas camino de la Toledana: linda con otra de Gregorio Viduaria.....	900	299	D. Leandro Acevedo, una tierra de dos fanegas en el burro linda otras de José López.....	585
233	D. Tomás Marios, una tierra en Valtorón, de cuatro fanegas: linda S., Francisco Garrido.....	900	300	D. Juan Acevedo, una tierra en el burro de una fanega: linda con otra de Paulino Moreda.....	295
534	D. Dámaso Martín, una tierra en las Carrascosas: linda S., reguero.....	225	301	Doña Barbara Acevedo, una tierra de seis fanegas en la Hiruela: linda S., Anastasio Herradar.....	810
235	D. Valentín Martín, una tierra de nueve fanegas en la Cañada: linda S., arroyo de Coslada.....	2.025	303	D. Manuel Moreda, una tierra de nueve fanegas en la Solana: linda S., Dámaso Auñón.....	1.210
236	D. Andrés Puentes, una tierra de dos fanegas: linda S., Victoriano García.....	450	304	D. Mariano Alonso, una tierra de una fanega y seis celemines, en quitacaladuras: linda S., Ciriaco Moreda.....	200
238	D. Bonifacio Yuste, una tierra de tres fanegas en el camino de Torrelaguna: linda S., José María Maldonado.....	450	308	D. Juan Francisco Alarilla, una tierra de una fanega seis celemines en la Altosana: linda S., José Martín.....	200
239	D. Benito García, una tierra en Soto bajo, de dos fanegas seis celemines: linda S., camino de Madrid.....	730	309	D. Andrés Alarilla, una tierra de una fanega seis celemines en Moratiel: linda Pedro Puertes.....	200
241	D. Aquilino Francisco, una tierra de caber tres fanegas en los retamales.....	450	311	D. Joaquín Bermúdez, una tierra de dos fanegas en la Toledana: linda S., el Coto.....	270
242	D. Ruperto Candelas, una tierra de caber tres fanegas en el olivar: linda S., Deogracias Paris.....	675	312	D. Ignacio Fernández, una tierra en el Castillo de dos fanegas seis celemines: linda M., Emilio Pelayo.....	339
243	Doña Petra Cándido Díaz, una tierra de cinco fanegas en los Retamales, sin linderos conocidos.....	1.025	314	D. Martín Guillermo, una tierra de una fanega en el arroyo del Pozo: linda S., tierras de la Cartuja.....	225
249	D. Telesforo de la Morena, una tierra de cuatro fanegas: linda S., camino de Torrelaguna.....	1.170	315	D. Julián González, una tierra en el Castillo, de una fanega seis celemines: linda S., Ignacio Martín.....	275
250	D. Manuel de la Morena, una tierra de dos fanegas seis celemines en los Retamales: linda S., camino de Madrid.....	340	316	D. Telesforo García, una tierra de dos fanegas seis celemines en el Salmoral: linda S., Elias Antón.....	135
251	D. Félix de la Morena, una tierra de dos fanegas en Arroyo Mojones: linda S., Peña del Río.....	270	317	D. Lino García, una tierra de caber una fanega en el burro: linda con otra de Paulino Moreda.....	135
252	D. Pedro de la Morena, una tierra de seis fanegas en las Carrascosas: linda S., Dámaso Auñón.....	810	319	D. Gervasio López, una tierra en el Lomo de tres fanegas: no constan los linderos.....	880
253	D. Ruperto Muñoz, una tierra en los retamales, de 10 fanegas: linda con otra de Mateo Ruiz.....	1.850	322	D. Hilario López, una tierra de ocho fanegas en la Hiruela: linda con otra de Paulino Moreda.....	1.800
256	D. Mauricio de Lama, una tierra de seis fanegas en Arroyo Zorita: linda con dicho arroyo.....	810	325	D. Julián Hernández, una tierra de dos fanegas en el arroyo del Pozo: linda con otra de Guillermo Martín.....	450
257	D. Manuel Pérez, una tierra de dos fanegas en el Charco de la Presa: linda S., camino de Torrelaguna.....	785	327	D. Anastasio de la Morena, una tierra de tres fanegas en el arroyo del Pozo: linda S., la Cartuja.....	675
258	D. Pedro Martín, una tierra de dos fanegas seis celemines en arroyo los Mojones: linda S., otra de José María Maldonado.....	563	333	D. Luciano Martín, una tierra de dos fanegas seis celemines en Tortueta: linda S., Juan Francisco.....	330
259	D. Mateo Ruiz, una tierra de cuatro fanegas seis celemines en arroyo Zorita: linda S., D. José María Maldonado.....	1.170	335	D. Eusebio Martín, una tierra de dos fanegas en la Hiruela: linda S., Leandro Fernández.....	270
260	D. Raimundo del Valle, una tierra de dos fanegas: linda Saliente, José de la Morena.....	450	339	D. Ignacio Martín, una tierra en el Castillo de dos fanegas: linda M., Emilio Pelayo.....	230
262	D. Pedro Abajo, una tierra de ocho fanegas en la Toledana: linda S., Lucas López.....	1.080	340	D. Clemente Martín, una tierra de una fanega seis celemines en los Tortales: linda Duque de Osuna.....	340
263	D. Manuel Auñón, una tierra en la pradera de dos fanegas seis celemines: linda S., Dámaso Auñón.....	330	342	Doña María Cruz Martín, una tierra de cinco fanegas en camino de Cubillo: linda S., Clemente González.....	375
265	D. Sinforiano Auñón, una tierra en la Toledana, de dos fanegas: linda S., Dámaso Auñón.....	280	343	D. Hilario García Ramos, una tierra de una fanega seis celemines en la Hiruela: linda con tierra la Cartuja.....	205
268	D. Dionisio Arribas, una tierra de dos fanegas en Valtrón: linda Tomás Marios.....	450	345	Doña Fulgencia Martín, una tierra de cuatro fanegas en el Molinillo: linda S., Ciriaco Moreda.....	540
269	D. Juan Millán, una tierra en la vereda de 10 fanegas: linda S., Juan López.....	1.350	346	D. Marcos Martín, una tierra de caber una fanega en el Burro: linda S., Leandro Hernández.....	135
270	D. Ramón Millán, una tierra de ocho celemines en la Coslada: linda S., Guillermo Escudero.....	150	347	D. Francisco Moreda, una tierra de 12 fanegas en la Hoyonda: linda S., Coto del Monte.....	1.620
271	D. Melitón Martín, una tierra de dos fanegas, en Marrubial: linda con otra de Paulino Moreda.....	590	348	D. Ciriaco Moreda, una tierra de seis fanegas en el Frontal: linda S., reguero de Oyonda.....	810

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts
350	D. Pedro Navas, una tierra de dos fanegas en el Burro: linda con otras de Leandro Acevedo.....	585	
352	D. Victoriano Navas, una tierra de una fanega, seis celemines en Tortuela: linda S., Zacarías Moreda.....	205	
353	Testamentaria de Bárbara Puentes, una tierra de seis fanegas en la Hiruela: linda al Coto de Monteabril.....	1.350	
356	D. Pablo Puentes, una tierra de una fanega en el cerro de de los Perales: linda S., Pascual Aguado.....	135	
357	D. Pedro Puentes, una tierra en el Castillo, de seis celemines: linda S., Andrés Alarilla.....	67	
358	D. Francisco Puentes, una tierra de dos fanegas en la Hiruela: linda con otra de Hilario López.....	450	
359	D. Juan Portero, una tierra de siete fanegas en la Hiruela: linda con otra de Hilario López.....	1.575	
360	D. Eloy de la Plaza, una tierra de siete fanegas en el Burro: linda S., Juan Delgado.....	1.575	
363	D. Pablo Pascual, una tierra de dos fanegas en la Hiruela: linda S., Telesforo García.....	270	
366	Doña María Ramos, una tierra de 12 fanegas camino del Cubillo: linda M., Clemente González.....	675	
367	D. Elías Antón Ramos, una tierra de once fanegas en la Truel: linda S., Zacarías Moreda.....	2.480	
368	D. Antonio Santos, una tierra de dos fanegas en los Sitios: linda S., Pablo Acevedo.....	585	
371	D. Juan Sánchez, una tierra en los Retamales, de una fanega, seis celemines: linda S., Martín de Martín.....	205	
373	D. Francisco Valdeavero, una tierra de una fanega, seis celemines en el Molinillo: linda camino de Campoalbillo.....	208	
375	D. Faustino López, una tierra de cinco fanegas en la Solana: linda S., Moreda.....	675	
376	D. Pedro López, una tierra en la Galga, de cinco fanegas: linda S., Fausta León y M., el Tomillares.....	675	
9	D. Venancio Cocinas, una tierra en el Camino de Campoalbillo, de seis fanegas: linda S., dicho Camino.....	850	
102	D. Leandro Puentes, una tierra de dos fanegas, seis celemines en las Pajaras: linda S., Pedro Sanz.....	270	
130	D. Mateo Martín, una tierra de una fanega, seis celemines en el Pradillo: linda S., Eduardo Asenjo.....		
255	D. Pablo Martín, una tierra de tres fanegas en los Llanos: linda S., Manuel de Gabriel.....	675	
267	D. Inocente Atienza, una tierra de nueve celemines en Valtorrón: linda S., camino de dicho nombre.....		
114	D. Tiburcio Martín, una tierra de dos fanegas, camino de de Mesonez: linda S., dicho camino.....	270	
87	D. Nicomedes Saiz, una tierra de cuatro fanegas en la Solana: linda S., Crisanto Díaz.....	940	
65	D. Narciso Pascual, un solar en el barrio de Campoalbillo: linda S., dicha calle.....	625	
264	D. Dámaso Muñoz, una tierra de seis celemines: linda S., Ramón López.....	1.465	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Julio de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Talamanca á 29 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

##### 4.ª Zona

Ignorándose el paradero de los Excelentísimos señores D. Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra y Doña María Osorio de Moscoso, Marquesa de Leganés y Princesa de Bonfontmont, herederos del Excmo. Sr. Conde de Altamira, se les notifica por medio del presente las siguiente:

«Providencia.—Decretado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de Madrid en fecha 7 de Noviembre último que por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se instruye expediente de apremio contra el Excmo. Sr. Conde de Altamira que adeuda al Tesoro público la suma de *doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas tres pesetas con veinte céntimos*, por redención no satisfecha de varios censos impuestos, uno sobre el Condado de Nieva, otro sobre el Ducado de Marquenda, otro sobre los Estados de Beneficencia de Alcalá la Real y otros diferentes bienes. Ordenado por la Tesorería de Hacienda de esta misma provincia que se continúen los procedimientos hasta el realizar el cobro de dicha suma que se contrae á diferentes

plazos de las redenciones. Resultando del expediente comenzado á instruir que el Excmo. Sr. D. Vicente Pío Osorio de Moscoso, Ponce de León, Duque de Maqueda y de Montemar, Conde de Altamira, Marqués de Astorga y otros títulos, falleció en esta capital el día 22 de Febrero de 1864, bajo testamento otorgado en 10 de Agosto de 1861 ante el Escribano de número D. Mariano García Sancha, publicado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, D. Juan Fernández Palma, por el que instituyó herederos de sus bienes á sus hijos los Excelentísimos señores D. José María, Duque de Lesa, Doña María Cristina, Duquesa de San Lucar la Mayor, Doña María Eulalia, Duquesa de Medina de las Torres y Doña María Rosalía Luisa, Duquesa de Baena. Resultando que de los señores herederos han fallecido la Excmo. Doña María Eulalia, Duquesa de Medina de las Torres y el Excelentísimo Sr. D. José María, Duque de Lesa, siendo heredero de la primera, si no ha renunciado la herencia, el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Osorio de Moscoso, Duque de Terranova, y del segundo el Excmo. Sr. D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, actual Conde

de Altamira. Teniendo en cuenta que los señores herederos del deudor son responsables al pago de las obligaciones legales contraídas por aquél, en virtud de las atribuciones que se me confieren en los artículos 9, 16 y otros de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1878; de lo acordado por la Delegación de Hacienda de esta provincia y de lo mandado por la Tesorería de Hacienda de la misma; declaro procedente el apremio contra las Excelentísimas señoras Duquesa de Baena y de San Lucar la Mayor y contra los Excelentísimos señores D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Duque de Lesa y Conde de Altamira, herederos de su señor padre el Excmo. Sr. Duque de Lesa y contra el Sr. D. Alfonso Osorio de Moscoso, Duque de Terranova, heredero si no hubiera renunciado la herencia de la Excmo. Sra. Duquesa de Medina de las Torres. Notifíquese esta providencia á los interesados haciéndoles saber si en el término de veinticuatro horas no ingresan en las Arcas del Tesoro la suma de que arriba se cita, los intereses de demora correspondientes, las costas por dietas á razón de ocho pesetas diarias según la escala establecida en la Real orden de 31 de Julio de 1889, y demás costas y gastos del expediente se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y con fecha 25 del actual ha sido dictada también en el expediente de apremio la siguiente providencia: no resultando satisfecho el débito que se notificó á los señores herederos del Excelentísimo Sr. Conde de Alta Mira, cuyos débitos constan en la notificación que se les hizo de la providencia dictada en el expediente de apremio, con fecha 10 de Diciembre último, y habiéndose entregado con esta fecha ocho certificaciones por débito de anualidades de réditos de censos impuestos sobre bienes de dicho Excmo. señor importantes en total *ochenta y cuatro mil seiscientos una pesetas con cincuenta céntimos*, acumúlese esta suma á las *doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas tres pesetas y veinte céntimos* porque se venía instruyendo el expediente de apremio y notifíquese esta providencia y la acumulación á los interesados herederos más ó menos directos de aquel Excmo. señor haciéndoles saber que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito se procederá al embargo y venta de los bienes.

Y siendo aquéllos Excmos. señores herederos del deudor, se les notifica las anteriores providencias haciéndoles saber que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen las *trescientas sesenta y nueve mil cuatro pesetas y setenta y dos céntimos* importe del débito, más las costas del expediente se procederá al embargo y venta de sus bienes.

El Agente ejecutivo, Miguel R. Ramos.

#### Junta de socorros del distrito de Buenavista

No habiendo podido tener efecto la subasta para el aprovechamiento de los materiales de la construcción del «Barranco de Cassola» sito en la calle de Alcalá, número 132, se saca nuevamente á subasta para el día 29 del actual, á las once de su mañana, teniendo efecto en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, Libertad, 13, principal, y á cuyo efecto continúa el pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría de dicha Alcaldía, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, desde la inserción de este anuncio hasta el día de la subasta.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El Secretario, Alfredo Villamar.

#### Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del presente mes, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Leganés, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 2.236 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 112 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 22 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que sera desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

#### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla doble cribado, carbón de cok, leña, sal, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Agosto próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remate, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gastos, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes:

También se admiten proposiciones para la venta de paja de pienso, necesario en esta Factoría durante un año.

Madrid 20 de Julio de 1896.—El Comisario de guerra Interventor, José Llorent.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio